



REGLAMENTO ELECTORAL

Aprobado por Asamblea General Extraordinaria

De Delegados de fecha 2026-08-20

ARTICULO 1: De la convocatoria: Con por lo menos treinta (30) días corridos de antelación a la fecha de las elecciones, el Consejo de Administración convocará, a los asociados a participar de las elecciones de Delegados de Distrito. En dicha convocatoria figurará: día, horario y lugares de votación, cantidad de Delegados Titulares y Suplentes a elegir en cada Distrito, cantidad de Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora, Titulares y Suplentes, que deberán elegirse, y requisitos para poder votar.

ARTICULO 2: De los Padrones Distritales: La CEB confeccionará y actualizará los Padrones Distritales que identifiquen a los Asociados en condiciones de votar bajo los términos del Artículo 52 del Estatuto Social. El Asociado para poder votar deberá cumplir a la fecha de cierre de los Padrones Distritales con los requisitos establecidos en el Artículo 53 del Estatuto Social. El Consejo de Administración cerrará los Padrones Distritales con por lo menos 30 (treinta) días corridos de antelación y arbitrará los medios para facilitar la publicidad y el cobro de toda la deuda de los asociados que se encuentren dentro de los plazos aquí establecidos a fin de facilitar su participación. A tal efecto deberá anunciar públicamente la fecha de cierre de los Padrones Distritales con por lo menos 10 (diez) días corridos de anticipación.

ARTÍCULO 3: Para poder ser candidato a Delegado, Consejero o Miembros de la Comisión Fiscalizadora, además de los requisitos señalados en el artículo anterior, el asociado deberá tener por lo menos dos (2) años de antigüedad como socio consumidor de Energía Eléctrica, a la fecha de presentación de Lista, y cumplir con los requisitos que marcan los artículos 55, 60, 61 y 83 del Estatuto Social. Los candidatos a Consejeros o Miembros de la Comisión Fiscalizadora deberán haber sido Delegados y/o Consejeros y/o miembros de la Comisión Fiscalizadora y/o Sindicatura dentro de los diez (10) años inmediatos anteriores al de la elección.

ARTICULO 4: A partir de la convocatoria a elecciones de Delegados de Distrito, los asociados interesados, con carácter de Apoderados de Lista o Color, podrán presentar asociados propuestos para cubrir los cargos de: Delegados de Distrito (Titulares y Suplentes), y/o Consejeros (Titulares y Suplentes), y/o Miembros de la Comisión Fiscalizadora (Titular y Suplente) que cesen en sus mandatos, hasta quince (15) días corridos antes de la fecha de las elecciones.

ARTICULO 5: De los Cargos elegibles: Las Listas o Color se considerarán seccionadas en tres tramos de una misma boleta, diferenciándose los candidatos tanto Titulares como Suplentes a: Delegados, Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora; cuando corresponda. Las Listas o Color podrán presentarse siempre que se cumpla con los demás requisitos del Reglamento Electoral y el Estatuto Social. Para poder participar de la elección las Listas o Color deberán proponer candidatos a Delegados Titulares y Suplentes en todos los Distritos habilitados conforme Artículo 52 del Estatuto Social. Cuando las Listas o Color optaren por presentar también candidatos a Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora, Titulares y Suplentes para cubrir los cargos de quienes cesan en sus mandatos, deberán cubrir la totalidad de los cargos disponibles de dichos tramos que importen al



llamado. Las Listas de Delegados deberán ser completas en cada Distrito que se presenten tanto en Titulares como en Suplentes.

ARTICULO 6: De la Presentación de Listas o Color: a) La presentación y reserva de color de Lista deberá ser por escrito, en duplicado, firmada por uno o más apoderados, quienes deberán ser asociados en condiciones de ser candidatos y constituirán domicilio legal fehaciente a todos los fines electorales. Los Colores que hubiesen sido reservados en la elección anterior sólo podrán ser reservados por los mismos apoderados de entonces y/o por otros apoderados con consentimiento fehaciente de aquellos, o en su defecto, la presentación deberá estar avalada por más de la mitad de los asociados avalantes de la ocasión anterior. b) Dicha presentación y reserva presentada por Apoderado/s, deberá contar con el aval escrito de por lo menos 5 (cinco) asociados en condiciones de votar por cada uno de los distritos establecidos. Cumplimentado este requisito los Apoderados presentantes podrán solicitar al Consejo de Administración los Padrones Distritales de Asociados. c) El Consejo de Administración designará al personal que tendrá a cargo el proceso de Conformación de Listas, el que será notificado de su actividad a desarrollar en días hábiles, con fecha de inicio y fin de la misma; consecuentemente, notificará también a los respectivos Apoderados de Lista de quién o quiénes estarán a cargo y el plazo de actividad de estos. d) La incorporación en las Listas deberá efectuarse por ante el personal designado al efecto, el que corroborará en forma inmediata los datos personales del aceptante al cargo de Delegado de Distrito, Consejero o Miembros de la Comisión Fiscalizadora, Titular o Suplente, y si cumple los requisitos establecidos en el presente Reglamento Electoral y en el Estatuto Social. e) Los datos a verificar en esa instancia son: 1) Lista para la que se postula; 2) Identificación del Distrito; 3) Identificación: nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad, número de asociado y domicilio; 4) Situación económica ante la Cooperativa. f) El asociado firmará la Aceptación de Inclusión en la Lista y el compromiso de asumir el cargo propuesto en un formulario tipo ante el personal autorizado, quien certificará la firma y validará el acto en relación a los datos indicados en el punto e) del presente Artículo y ad referendum de su posterior análisis según lo indicado en el Artículo 7 de este Reglamento Electoral, donde se deberá verificar de manera definitiva el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Social, en particular Artículo 55, para los Delegados de Distrito, en los Artículos 60 y 61, para los Consejeros, y en el Artículo 83, para los Miembros de la Comisión Fiscalizadora. En caso de no comparecencia ante el personal autorizado de la CEB, la firma de los candidatos deberá estar certificada por Escribano Público quien no podrá verificar los datos indicados en el punto e) del presente Artículo, los que quedarán para posterior verificación según Artículo 7 de este Reglamento Electoral. Una vez firmada la aceptación del cargo el asociado no podrá en ningún caso postularse para un cargo en otra Lista o Color en las mismas elecciones. En caso de presentar su renuncia con anterioridad al acto eleccionario la misma será considerada con efectos inmediatamente posteriores a la elección, es decir, servirá para completar el número de candidatos exigido en la Lista o Color en que se presentó. g) Los Apoderados de Lista o Color serán notificados de las aceptaciones válidas recibidas, cada 3 (tres) días corridos, por medio de fotocopias de las documentaciones completadas por sus candidatos, y hasta 5 (cinco) días corridos anteriores a la fecha del cierre establecida en el Artículo 4 de este Reglamento Electoral. En los 5 (cinco) días corridos restantes previos al cierre dispuesto en el Artículo 4 de este Reglamento Electoral serán los Apoderados los responsables de informarse para poder efectivizar la presentación de candidatos en la totalidad de Distritos de forma completa, con Delegados, Titulares y Suplentes, y en su caso, para los demás cargos



electivos propuestos, de optarse por presentar candidatos en otros tramos. En caso de proponer candidatos en exceso se considerarán válidos los primeros, en su orden de lista y ubicación, para el Distrito o tramo que se indicare previamente, siempre que cumplan todos los requisitos.

ARTICULO 7: De los Deberes Formales: a) Las Listas o Colores que no cumplimenten en tiempo y forma los requisitos detallados en los Artículos 4, 5 y 6 del presente Reglamento Electoral no podrán ser oficializadas por el Consejo de Administración, y consecuentemente, no participarán de la compulsa electoral. A los efectos de la participación en la compulsa electoral las Listas o Colores presentadas deberán ser completas para todos los Distritos en el tramo de Delegados, tanto Titulares como Suplentes, y de idéntica forma si se presentaren candidatos a cubrir otros tramos según se establece en el Artículo 5 de este Reglamento Electoral. Si no se cumplimentaren todos los Distritos con candidatos a Delegados, tanto Titulares como Suplentes, en tiempo y forma, o en el caso que corresponda, no se cumplimentaren los candidatos en los tramos de Consejeros y Miembros de Comisión Fiscalizadora, tanto Titulares como Suplentes, se procederá al rechazo de la totalidad de la Lista de manera indefectible. b) El día hábil siguiente al de la fecha de cierre de presentación de Listas el Consejo de Administración conformará la Junta Electoral de acuerdo con el Artículo 20 del presente Reglamento Electoral sin los apoderados de las Listas o Colores, los que se incorporarán a medida que sus listas sean oficializadas. El Consejo de Administración pondrá a disposición de los Apoderados copia de las restantes presentaciones a efectos de la formulación, por escrito y ante la Junta Electoral de observaciones y/o impugnaciones dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes de recibidas dichas copias. c) La Junta Electoral elevará al Consejo de Administración en un máximo de 3 (tres) días hábiles, a partir del primero siguiente de la fecha de cierre de presentación de listas, un Informe a efectos de que este pueda analizar el cumplimiento de la totalidad de los recaudos exigidos en los Artículos y sus apartados precedentes, y tratar en definitiva las eventuales observaciones o impugnaciones. Si no existieran o estuvieran subsanadas las observaciones o impugnaciones el Consejo de Administración oficializará sin más trámite las Listas o Colores en dichas condiciones. d) Para el caso de realizarse observaciones o formularse impugnaciones ante la Junta Electoral las mismas deberán ser fehacientemente comunicadas al Apoderado de la Lista recurrida, quien dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la fecha de la notificación, deberá sanear las observaciones o impugnaciones formuladas, y/o reemplazar a los candidatos en cuestión por otros que cubran los requisitos exigidos en el presente, a efectos de su incorporación al Informe que se elevará para el proceso de oficialización por el Consejo de Administración, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes. e) Las resoluciones de la Junta Electoral gozan de la presunción de legitimidad y solo serán recurribles dentro de las 24 (veinticuatro) horas ante la propia Junta Electoral, quien la elevará al Consejo de Administración para su tratamiento en definitiva en la primer reunión que se realizare con posterioridad a la misma.

ARTICULO 8: Elecciones Distritales: Las Listas oficializadas podrán intervenir en las elecciones de Delegados de Distrito, Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora, tanto Titulares como Suplentes. También se oficializará el nombre, título, símbolo o color que identifique a cada Lista, el cual no deberá tener connotaciones de índole patriótica, partidista, racial, religiosa, etc. que crearen confusión entre los votantes. Los Apoderados responsables de cada Lista deberán solicitar al Consejo de Administración la impresión de las boletas homologadas de votación. Se imprimirá una cantidad proporcionada al número de votantes registrado en la última elección. Las boletas estarán disponibles únicamente para la



emisión del voto, en el cuarto oscuro, sin perjuicio de las boletas que pudieran imprimir las Listas por su cuenta y cargo, en la medida que respeten el modelo oficializado.

ARTICULO 9: Lista Única: Si sólo una Lista o Color fuera oficializada la misma será proclamada por el Consejo de Administración y no se realizarán las elecciones. Si ninguna Lista o Color fuera oficializada se realizará una nueva convocatoria a elecciones. Para este caso el Consejo de Administración podrá abreviar los plazos resguardando el derecho a la participación.

ARTICULO 10: Mesas Electorales: A fines de facilitar el acto electoral el Consejo de Administración determinará la cantidad de Mesas que se habilitarán en cada Distrito según considere necesario. En caso de funcionar más de una Mesa se dividirá el Distrito en Secciones. Las Mesas estarán constituidas por un Presidente y su Suplente, que serán miembros del Consejo de Administración, Empleados Jerárquicos de la CEB, o asociados designados por el Consejo de Administración. Las Mesas se constituirán media hora antes de la fijada para la apertura del acto electoral.

ARTICULO 11: Horarios de Votación: Cada Mesa Electoral deberá mantenerse habilitada al menos, durante 8 (ocho) horas para que los asociados puedan emitir su voto estando facultado el Consejo de Administración para ampliar dicho plazo el que se comunicará en la Convocatoria. El acto electoral no puede ser levantado, ni pasado a cuarto intermedio, sin haber cubierto su objetivo.

ARTICULO 12: Elecciones Distritales: El Presidente de Mesa o su Suplente registrará a cada uno de los votantes en el Padrón. Antes de entregarle el sobre al Asociado para que emita su voto el mismo será firmado por el Presidente de Mesa o su Suplente, y los Fiscales que lo requirieren, en por lo menos tandas de diez (10) sobres por vez. A tal efecto los Apoderados responsables de cada Lista o Color oficializada podrán designar un Fiscal en cada mesa y/o Fiscales Generales los que deberán ser informados previo a la apertura de los Comicios ante la Junta Electoral.

ARTICULO 13: Del Presidente de Mesa: El Presidente de Mesa tendrá amplios poderes para admitir o rechazar la emisión de votos por errores y/o defectos que no permitan una fehaciente identificación de la identidad del Asociado, o por falta de identificación de los votantes.

ARTICULO 14: Del Sufragio: Para ejercer su derecho electoral los Asociados personas físicas deberán presentarse munidos de documento de identidad expedido por autoridad competente y también, preferente pero no excluyente, de Factura -actual, anterior, paga o impaga- del Servicio Eléctrico. El voto será personal, secreto y depositado en urna. No se autoriza el voto por poder, excepto el de los representantes legales de Sociedades Comerciales por sus representadas con Acta de Distribución de cargos vigentes de no más de dos (2) años de antigüedad y el Estatuto Social, o poder notarial vigente. El Distrito Electoral a que pertenece cada Asociado a los efectos de la emisión del voto es el correspondiente al domicilio y Distrito que figura en el Padrón. El asociado que no figure en el Padrón o que figure no estando en condiciones de votar no podrá emitir su voto, pudiendo recurrir dicho rechazo conforme el Artículo 19 del presente Reglamento Electoral.

ARTICULO 15: Condominios Accionarios: En caso de que en el Padrón figure un cónyuge o un condominio, quien acredite debidamente su relación conyugal o relación de convivencia (certificado de matrimonio, libreta de matrimonio o certificado de convivencia expedido por



Registro Civil o Juez de Paz) o pertenencia al condominio contractual, y el condominio no ha emitido su voto, tiene derecho a emitirlo por él. El primer representante del condominio que emita voto imposibilita ulteriores votos.

ARTICULO 16: Homónimos: En caso de presentarse Asociados con el mismo nombre y no constar en el Padrón el número de identidad para distinguirlos, el Presidente de Mesa o quien este designe, se comunicará con la Junta Electoral a fin de identificarlo a partir de los datos que figuren en su legajo personal; si no resultare posible no podrá emitir el sufragio.

ARTICULO 17: Personas Jurídicas o de existencia ideal de carácter civil: En caso de ser el Asociado una persona de existencia ideal de carácter civil (vgr. Club, Junta Vecinal, Asociación Civil, Cooperativa, Gremio, Consorcio, etc.) lo representará quien acredite ser su Presidente o máxima autoridad ejecutiva de la entidad conforme el Estatuto o delegación en caso de Representación Plural, debiendo presentar el Acta de Distribución de cargos respectiva con no más de dos (2) años de antigüedad, el Estatuto correspondiente y las Actas asociadas. En caso de voto por poder notarial vigente en nombre de la persona de existencia ideal de carácter civil las facultades deberán figurar en forma expresa en dicho instrumento y en relación a la CEB. En todos los casos los representantes votantes deberán acreditarse personalmente, mediante documento de identidad. En caso de rechazo podrán recurrir el mismo conforme el Artículo 19 del presente Reglamento Electoral.

ARTICULO 18: Sociedades de Hecho: En caso de que el Asociado que figure sea una sociedad de hecho se aplicarán las reglas del condominio accionario prevista en el Artículo 15 del presente Reglamento Electoral.

ARTICULO 19: Revisión de las resoluciones de la Mesa Electoral: Los Asociados a quienes se les hubiera negado el derecho a votar por parte del Presidente de Mesa podrán reclamar ante la Junta Electoral de inmediato la que resolverá en el acto de manera definitiva e irrecurrible. La sede de la Junta Electoral es el domicilio legal de la CEB.

ARTICULO 20: De la Junta Electoral: La Junta Electoral estará integrada por el Presidente del Consejo de Administración o quien lo reemplace, mas 2 (dos) asociados designados por el Consejo de Administración o un mínimo de un (1) asociado por cada Lista oficializada, lo que resultare mayor, y 1 (un) Apoderado de cada una de las Listas o Colores oficializadas, si los hubiere.

ARTICULO 21: De las resoluciones de la Junta Electoral: Toda información o impugnación que se formule ante la Junta Electoral respecto al desenvolvimiento de los actos electorales será resuelto en forma inmediata, por simple mayoría, de manera definitiva e irrecurrible. El Presidente de la Junta Electoral o quien lo reemplace, estará en el domicilio legal de la sede de la CEB.

ARTICULO 22: Del Cierre del Escrutinio: Finalizado el plazo en que estuvo habilitada la urna receptora de votos cada Presidente de Mesa o su Suplente dejará constancia en el Padrón de la cantidad de votantes y votos contenidos en la urna. De inmediato y con la sola intervención de las Autoridades de Mesa, el presidente procederá a realizar el escrutinio provisional labrando el Acta respectiva; los Fiscales presentes podrán solicitar copia del acta de escrutinio, firmada por el Presidente de Mesa. Una vez finalizado el escrutinio, el Presidente de Mesa concurrirá con la urna, los votos y toda la documentación a la Sede de la CEB, donde se realizará el escrutinio general por parte de la Junta Electoral del cual se dejará constancia en el Acta General de Escrutinio, con la firma de las autoridades presentes. Los



Apoderados responsables de las Lista de candidatos a Delegados y los Fiscales si los hubiere, podrán presenciar el acto del escrutinio general y solicitar copia del Acta respectiva. Finalmente la Junta Electoral informará al Consejo de Administración sobre los Delegados Titulares y Suplentes que resulten electos, y sobre los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora, Titulares y Suplentes, que resulten electos automáticamente de acuerdo al Artículo 52 del Estatuto Social. Las Actas de Escrutinio Definitivo deberán ser objeto de archivo trianual. La documentación consistente en sobres y boletas electorales utilizadas por los asociados que votaron, las Actas de Escrutinio distritales y toda otra documentación que pudiera encontrarse dentro de las urnas podrá ser destruída pasados los 90 (noventa) días hábiles de haberse celebrado la Asamblea respectiva, salvo que hubiera mediado impugnación, en cuyo caso su guarda procederá hasta la Resolución definitiva de la misma.

ARTICULO 23: De los votos: a) Serán considerados votos válidos: a.1) Si un mismo sobre contuviera 2 (dos) o más boletas de una misma Lista, se lo computará como 1 (uno). a.2) Si un sobre contuviera un fragmento de la boleta, de la cual se identifique el logo y el nombre de la Lista. b) Serán considerados votos nulos: b.1) Si un mismo sobre contuviera 2 (dos) o más boletas de distintas Listas. b.2) Si un sobre contuviera cualquier papel u otro elemento que no sean boletas aprobadas para votar, aún en el caso que además se incluya una de éstas. c) Serán considerados votos en blanco: c.1) Sobre vacío sin contener ninguna boleta. c.2) Sobre conteniendo papel de cualquier color sin inscripción ni imagen alguna.

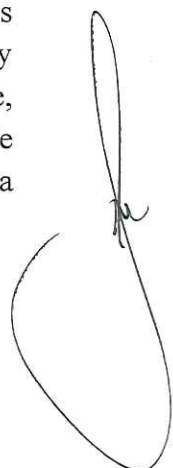
ARTICULO 24: Del reparto de Cargos: Los cargos de Delegados Titulares y Suplentes a cubrir en cada Distrito, se asignarán conforme al orden establecido por cada Lista y con arreglo al siguiente procedimiento: sistema d'Hont, directamente proporcional con los votos obtenidos, sin barreras o cupos mínimos. a) El total de los votos obtenidos por cada Lista o Color será dividido por 1 (uno), por 2 (dos), por 3 (tres), y así sucesivamente hasta llegar al número total de los cargos a cubrir; b) Los cocientes resultantes, con independencia de la Lista que provengan, serán ordenados de mayor a menor en número igual al de los cargos a cubrir. c) Si hubiere 2 (dos) o más cocientes iguales, se los ordenará en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas Listas en el Distrito, y de subsistir la igualdad en toda la elección, y si hubieren también logrado igual número de votos, el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá practicar la Junta Electoral competente; d) A cada Lista o Color le corresponderán tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el inciso b). Los cargos de Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora, Titulares y Suplentes en el Consejo de Administración, serán cubiertos de igual manera, en forma directamente proporcional a la cantidad de Delegados Titulares con que cuente cada Lista, de acuerdo al artículo 52 del Estatuto.

ARTICULO 25: Régimen en subsidio: En los casos no previstos en el Estatuto Social o el presente Reglamento Electoral, la Junta Electoral resolverá de conformidad a lo establecido en la Ley Electoral de la Provincia de Río Negro.

ARTICULO 26: Conforme lo establecido en el artículo 52 del Estatuto Social, a los fines de la elección de los Delegados de Distrito, la zona de prestación de los servicios de la Cooperativa se divide en los siguientes distritos. DISTRITO NUMERO UNO: Al Norte: La costa del Lago Nahuel Huapi desde Villa Tacul hasta la altura del Km. 15,6 de la Av. Bustillo, hacia el Sur, por el lado Oeste de las chacras N 27, 26 y 62, hasta la costa del Lago Moreno. Continuando por la costa del Lago Moreno hasta la desembocadura del Arroyo Casa de Piedra. Por la costa de este Arroyo hasta el lado Sur de la chacra 1 R94. Al Sur: los lados Sur



de las chacras 1 R94, 1 M87, 1 L86, 1 K85, 1 H84, 1 J83 y 1 J82, hasta la costa del brazo Tristeza del Lago Nahuel Huapi. Al Oeste: la costa del brazo Tristeza del Lago Nahuel Huapi, hasta Villa Tacul. DISTRITO NUMERO DOS: Al Norte: el límite corresponde a la costa del Lago Nahuel Huapi desde su intersección con el lado Norte de la chacra 1N 27, hacia el Este hasta su intersección con el lado Noroeste del lote 7 de la manzana 1P 051. Al Este: desde la costa del Lago Nahuel Huapi por la calle sin nombre sobre el lado Noroeste del lote 7 de la manzana 1P 051, hacia el Sudoeste, vereda Noroeste, hasta la Av. Bustillo. Por Av. Bustillo, vereda Noreste, hacia el Noroeste, hasta el final de la manzana 1P 511. Hacia el Sudoeste entre las manzanas 511 y 510, hasta la manzana 521. Desde este punto, continúa en dirección general Sudoeste, por el lado Noroeste de los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 12 de la manzana 521, de los lotes 4, 5, 6 y 7 de la manzana 531, y de los cuatro lotes del extremo Sudeste de la manzana 540. De aquí hacia el Sudeste y luego al Sudoeste, bordeando la manzana 550 hasta el final del lote 19 de la manzana 551. Desde este punto continúa en dirección Sudeste por el lado Sudoeste del lote 19 de la manzana 551, y luego hacia el Noreste por el lado Sudeste de los lotes 19, 20, 21, 22 y 1 de dicha manzana. Continúa con dirección Sudeste entre las manzanas 551 y 541 hasta la calle El Tero. De este punto bordea los lados Oeste y Sur del lote 10 de la manzana 551. Continúa hacia el Este entre las manzanas 524 y 551, y luego hacia el Sur entre las manzanas 525 y 551, hasta el final del lote 18 de la manzana 525. Continúa bordeando los lados Noreste y Sudeste del lote 17 de la manzana 525. Desde este punto, hacia el Sur, entre las manzanas 709 y 640. Con la misma dirección, por el lado Oeste de la manzana 1P 065 y continúa, en línea recta, por el lado Este de la Sección 1S hasta su intersección con la ruta 240 (Colonia Suiza – Camino Viejo al Co. Catedral). Al Sur: Desde la intersección del lado Este de la Sección 1S con la ruta 240, por esta ruta hacia el Oeste, vereda Norte, hasta el cruce con el Arroyo Casa de Piedra. Por la costa de este Arroyo hasta su desembocadura en el Lago Moreno. Continúa por la costa Norte del Lago Moreno al límite de la chacra 1N 62. Por el lado Este de esta chacra y el de la chacra 1N 26, hacia el Norte hasta la intersección con la Av. Bustillo en el Km. 15,3. Desde este punto hacia el Norte, una línea bordeando la chacra 1N 27 hasta la costa del Lago Nahuel Huapi. DISTRITO NUMERO TRES: Al Norte: el límite es la costa del Lago Nahuel Huapi desde su intersección con el lado Oeste de la Sección 2B, hacia el Este hasta la altura del Km. 5,2 de la Av. Bustillo. Al Este: por la calle Furman vereda Oeste hacia el Sur, hasta la Av. Los Pioneros. Al Sur: Por la Av. Los Pioneros vereda Norte hacia el Oeste hasta el Km. 6,9, en su intersección con la calle Jaime Dávalos. Por Jaime Dávalos al Sur, vereda Oeste, hasta el lado Sur del lote 15 de la manzana 2B 605, sigue la línea de este lado hacia el Oeste y continúa por el lado Sur del lote 41 de la misma manzana. Desde el vértice del lado Sur del lote 41 con la calle Manuel Gómez Carrillo, por esta hacia el Sur, vereda Oeste, hasta la calle Abel Fleuri. Por Abel Fleuri hacia el Oeste, vereda Norte, hasta la calle Aimé Painé. Por esta hacia el Norte, vereda Este, hasta su intersección con la Av. Los Pioneros. Nuevamente por Av. Los Pioneros hacia el Oeste, vereda Norte, hasta el Km. 7,6, en su intersección con la calle Pintores Argentinos. Por esta hacia el Oeste, vereda Norte, hasta la calle Argo. Por Argo hacia el Norte, vereda Este, hasta la calle B. Quinquela Martín. Por Quinquela Martín hacia el Oeste, vereda Norte, hasta el lado Oeste de la manzana 2B 175. Al Oeste: Por el lado Oeste de las manzanas 2B 175, 173, 171 y 170, desde la calle Quinquela Martín hasta la Av. Los Pioneros. Por Av. Los Pioneros hacia el Noroeste, vereda Noreste, hasta su intersección con la calle Francisco De Biedma y Acceso al Co. Catedral. Continúa desde este punto en dirección Norte por calle sin nombre, sobre el lado Oeste de la Sección 2B manzanas 151, 150 y 013, hasta la Av. Bustillo. Desde la esquina Noroeste de la manzana 2B 013, una línea coincidente con el lado Oeste de la Sección 2B con dirección Norte, hasta la costa del Lago Nahuel Huapi. DISTRITO





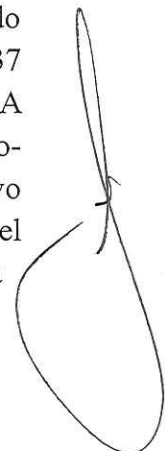
NUMERO CUATRO: Al Norte: el límite es la costa del Lago Nahuel Huapi desde la altura del Km. 5,2 de la Av. Bustillo hacia el Este, hasta el límite Este de la manzana 2D 022, aproximadamente a la altura del Km. 1,7 de la misma avenida. Al Este: Hacia el Sur por el límite Este de la manzana 2D 022 y hacia el Oeste por su límite Sur, hacia el Sur por el límite Oeste de la manzana 225, hacia el Oeste por el límite Sur de la manzana 026, al Sur por el límite Oeste de la manzana 028, continuando por el límite Este de la manzana 025 hasta la Av. Los Pioneros. De allí, hacia el Este por la Av. Los Pioneros, vereda Sur, hasta el límite Este de la chacra 2D 006. Por este límite, hacia el Sur hasta su intersección con la chacra 2H 109. Al Sur: Desde el punto anterior, por el límite Noreste de la chacra 2H 109, hasta su intersección con el filo del Cerro Otto. De allí, por una línea imaginaria coincidente con el filo del Cerro Otto, hacia el Oeste hasta la intersección con una línea imaginaria lindante entre las chacras 2C 06 y 2C 05. Al Oeste: una línea imaginaria desde el filo del Cerro Otto hacia el Norte entre las chacras 2C 06 y 2C 05, hasta el lado Norte del lote 2C 521. Continúa por una línea hacia el Oeste entre los lotes 2C 521 y 036-025-024, hasta la intersección con la calle J. Ingenieros. Por esta, vereda Este, hacia el Norte hasta Av. Los Pioneros. Por Av. Los Pioneros, vereda Norte, hacia el Oeste hasta la intersección con la calle Furman. Por Furman, vereda Este, hacia el Norte, hasta la costa del Lago Nahuel Huapi a la altura del Km. 5,2 de la Av. Bustillo. DISTRITO NUMERO CINCO: Al Norte el límite es la costa del Lago Nahuel Huapi, desde el límite Este de la manzana 2D 022, aproximadamente a la altura del Km. 1,7 de la Av. Bustillo, hacia el Este, hasta el Km. 0 de la misma. Al Este: a la altura del Km. 0 de Av. Bustillo una línea imaginaria desde la costa del lago hacia el Sur hasta la intersección de la calle Salta y Bustillo. Por Salta, vereda Sur hacia el Este, hasta la calle Juramento. Por Juramento, vereda Sur hacia el Este, hasta la calle 20 de Febrero. Por 20 de Febrero, vereda Oeste hacia el Sur, continuando por la calle Pasaje Gutiérrez hacia el Sur, hasta la calle Almte. Brown. Desde la intersección de Pje. Gutiérrez y Almte. Brown, una línea imaginaria hacia el Oeste, entre las manzanas 2D 038 y 837-838, hasta la intersección con la proyección de la calle Quintral. Desde esta intersección, una línea imaginaria hacia el Sur hasta la intersección de las calles Esmeralda y Medallita. Por Medallita, vereda Oeste, hacia el Sur hasta la calle Miramar. Al Sur: Desde Medallita y Miramar, por esta, vereda Noreste, hacia el Noroeste, continuando luego por el límite Noreste de la chacra 2H 109, hasta su intersección con el límite Este de la chacra 2D 006. Al Oeste: Por el límite Este de la chacra 2D 006, hacia el Norte hasta la Av. Los Pioneros. Por esta hacia el Oeste, vereda Norte, hasta la manzana 2D 025. De allí, hacia el Norte por el límite Este de la manzana 2D 025, hacia el Este por el límite Sur de la manzana 026, hacia el Norte por el límite Oeste de la manzana 225, hacia el Este por el límite Sur de la manzana 022 y luego hacia el Norte por su límite Este hasta la costa del Lago Nahuel Huapi. DISTRITO NUMERO SEIS: Al Norte: Desde una línea imaginaria a la altura de la intersección de la calle Salta con Bustillo hasta el Lago Nahuel Huapi, el límite Norte hacia el Este, es la costa de este Lago hasta la intersección con la calle Frey. Al Este: Desde la intersección del Lago con la calle Frey, por Frey, vereda Oeste hacia el Sur, hasta la calle Mitre. Al Sur: desde la intersección de Frey y Mitre, por ésta hacia el Oeste, vereda Norte, hasta la intersección con la calle Urquiza. Por Urquiza hacia el Sur, vereda Oeste, continuando por Morales hasta la calle Juramento. Por Juramento, vereda Norte, hacia el Oeste, hasta la calle Salta. Por calle Salta vereda Norte hasta la intersección con Av. Bustillo. Al Oeste: una línea imaginaria desde la intersección de Salta con Bustillo, dirección Norte hasta la costa del Lago. DISTRITO NUMERO SIETE: Al Norte: Desde la intersección de la Calle Frey con la costa del Lago Nahuel Huapi, el límite Norte es la costa del Lago, hasta la desembocadura del Arroyo Ñireco. Al Este: desde su desembocadura, costa del Arroyo Ñireco hacia el sur, hasta la calle Los Pehuenes. Por Los



Pehuenes, vereda Noroeste, hasta la calle C. Ruiz. Al Sur: Desde la intersección de Los Pehuenes y C. Ruiz, por C. Ruiz, vereda Este, hacia el Norte, hasta la calle B. Mitre. Por Mitre vereda Norte, hacia el Oeste, hasta la calle Ruiz Moreno. Por Ruiz Moreno, vereda Oeste, hacia el Sur, hasta la intersección con la calle Elflein. Por Elflein, vereda Norte, hacia el Oeste hasta la intersección con la calle Frey. Al Oeste: desde la intersección de la calle Elflein y Frey, por ésta hacia el Norte, vereda Este, hasta la costa del Lago. DISTRITO NUMERO OCHO: Al Norte: desde la intersección de la calle 20 de febrero y Curuzú Cuatiá por la vereda Sur de Curuzú Cuatiá hasta la intersección con calle Morales, por Morales vereda Oeste, hasta la intersección con la calle 25 de Mayo. Por la vereda sur de 25 de Mayo hasta la intersección con la calle Rolando. Por Rolando vereda Este, hasta la intersección con la calle Anasagasti. Por la vereda Sur de Anasagasti hasta la intersección con la calle John O'Connor. Por la vereda Oeste de John O'Connor hasta la intersección con la calle 25 de Mayo y, desde allí, por la vereda Sur de 25 de Mayo hasta la intersección con calle Onelli. Al Este: desde la intersección de las calles 25 de Mayo y Onelli, por ésta, vereda Oeste hasta la calle Brown. Al Sur, desde la intersección de Onelli y Brown, por ésta vereda Norte, hasta la intersección con la calle J. O'Connor. Por J.O'Connor, vereda Oeste hasta la calle Mascardi. Por Mascardi, vereda Norte hasta la calle Beschtedt. Por Beschtedt, vereda Oeste, hacia el Sur, hasta la calle 2 de Agosto. Por 2 de Agosto, vereda Norte, hacia el Oeste hasta la intersección con la calle Rolando. Por Rolando, vereda Este, hacia el Norte, hasta la intersección de la calle Diagonal Gutiérrez. Desde esta intersección una línea imaginaria Este-Oeste hasta la intersección con la calle Castex. Por la calle Castex, vereda Este, hacia el Norte hasta la intersección con la calle Brown. Por Brown, vereda Norte, hacia el Oeste hasta la calle Pasaje Gutiérrez. Al Oeste: desde la intersección de Brown y Pje. Gutiérrez, por ésta hacia el Norte, vereda Este hasta la intersección con la calle Curuzú Cuatiá. DISTRITO NUMERO NUEVE: Al Norte: desde la intersección de 9 de Julio con la calle B. Mitre. Por Mitre vereda Sur, hacia el Este, hasta C. Ruiz. Por C. Ruiz, vereda Sur, hasta calle Los Pehuenes. Por Los Pehuenes vereda Sureste hasta el Arroyo Ñireco. Al Este: desde la intersección de Los Pehuenes con el Arroyo Ñireco, hacia el Sur, el límite es la costa del Arroyo Ñireco hasta la intersección con una línea imaginaria consistente en la prolongación de la calle Soberanía Argentina hacia el Este. Al Sur: Desde este punto, por dicha línea imaginaria, hacia el Oeste hasta la calle 9 de Julio. Al Oeste: desde la intersección de Soberanía Argentina y 9 de Julio, por ésta hacia el Norte, vereda Este, hasta su intersección con la calle B. Mitre. DISTRITO NUMERO DIEZ: Al Norte: desde la intersección de la calle Onelli y 25 de Mayo, por ésta hacia el Este, vereda Sur, hasta la intersección con la calle 9 de Julio. Al Este: desde la intersección de la calle 25 de Mayo y 9 de Julio, por ésta, hacia el Sur, vereda Oeste, hasta la intersección de la calle 2 de Agosto. Por 2 de Agosto vereda Norte hasta la calle Rivadavia. Por Rivadavia vereda Oeste hacia el Sur hasta la calle Sobral. Al Sur: desde la intersección de Rivadavia y Sobral, por esta, hacia el Oeste vereda Norte, hasta la calle Onelli. Por Onelli vereda Este hasta la calle La Paz. Por La Paz, vereda Norte hasta la Calle J. O'Connor. Al Oeste: desde la intersección de las calles La Paz y J. O'Connor, por esta, hacia el Norte, vereda Este, hasta la calle Brown. Por Brown vereda Sur hacia el Este, hasta la calle Onelli. Por Onelli vereda Este hacia el Norte hasta 25 de Mayo. DISTRITO NUMERO ONCE: Al Norte: Desde la intersección de la calle Villegas y D. Gutiérrez, por esta hacia el Noreste, vereda Sur, hasta la calle Rolando. Por Rolando por vereda Oeste, hacia el Sur, hasta la calle 2 de Agosto. Por 2 de Agosto vereda Sur, hacia el Este, hasta la calle Beschtedt. Por Beschtedt, vereda Este, hacia el Norte, hasta la calle Mascardi. Por Mascardi, vereda Sur, hacia el Este hasta calle J. O'Connor, por J. O'Connor vereda Oeste hacia el Sur hasta la calle La Paz, por la Paz vereda Sur hacia el Este hasta la intersección de la calle



Onelli. Por Onelli vereda Oeste, hacia el Sur hasta la calle Sobral. Por Sobral vereda Sur, hacia el Este hasta la calle Rivadavia. Al Este: desde la intersección de la calle Rivadavia vereda Oeste hasta la calle Hermite. Al Sur: desde la intersección de las calles Rivadavia y Hermite, por ésta, vereda Norte, hacia el Oeste hasta la calle Onelli. Por Onelli vereda Este, hacia el Norte hasta la calle Mange. Por Mange vereda Norte, hacia el Oeste hasta la calle Rolando. Por Rolando, vereda Este, hacia el Norte hasta una línea imaginaria entre las manzanas 2E 552 y 055C. Por esta, hacia el Oeste hasta la calle Quaglia. Al Oeste: desde la intersección de la calle Quaglia, vereda Este, hacia el Norte, hasta la intersección con un pasaje diagonal Sin Nombre al Sur de las manzanas 502 A y B. Por este pasaje, vereda Sur, hacia el Noreste hasta la calle Villegas. Por Villegas, vereda Este, hacia el Norte hasta la calle Diagonal Gutiérrez. DISTRITO NUMERO DOCE: Al Norte: una línea imaginaria entre las manzanas 2D 038 y 837-838, desde la intersección con la proyección de la calle Quintral, hacia el Este hasta la calle Brown. Por Brown, vereda Sur, hasta la calle Castex. Al Este: por Castex vereda Oeste, hacia el Sur, hasta la proyección de la calle Mascardi. Por esta línea hacia el Este, hasta la calle Diagonal Gutiérrez. Por Diagonal Gutiérrez, vereda Norte, hacia el Oeste hasta la calle Villegas. Por Villegas vereda Oeste, hacia el Sur, hasta una diagonal Sin Nombre al Sur de las manzanas 502 A y B. Por esta diagonal, vereda Norte, hacia el Sudoeste hasta la calle Quaglia. Por la calle Quaglia, vereda Oeste, hacia el Sur hasta la intersección con una línea imaginaria entre las Manzanas 2E 552 y 055C. Por esta línea hasta la calle Rolando. Por Rolando, vereda Oeste, hacia el Sur hasta la calle Mange. Por Mange, vereda Sur, hacia el Este hasta la intersección con la Ruta 258. Al Sur: desde la intersección de la calle Mange con la Ruta 258, por esta, vereda Noroeste hacia el Sudoeste, hasta la manzana 2J 264. Al Oeste: De este punto, hacia el Noroeste por el límite Noreste de las manzanas 2J 264, 254, 244, 234, 224, 214 y 203. Luego con dirección Noreste por el lado Sureste de la chacra 2H 109, hasta la calle Miramar. Por Miramar, vereda Suroeste, hacia el Sureste, hasta su intersección con la calle Medallita. Por Medallita, vereda Este, hacia el Norte hasta la intersección con la calle Esmeralda. Desde este punto, una línea imaginaria proyectándose hacia el Norte con la misma dirección de la calle Medallita, hasta la intersección con el límite entre las manzanas 2D 038 y 837-838 (comienzo del límite Norte). DISTRITO NUMERO TRECE: Al Norte: desde la intersección del filo del Cerro Otto con el lado Noroeste de la chacra 2H 109, por el filo del Cerro Otto hacia el Este, hasta su intersección con el lado Noreste de la misma chacra 2H 109. Al Este: desde esta intersección, por el lado Noreste de la chacra 2H 109 hacia el Sureste y luego hacia el Suroeste por el lado Sureste de la misma chacra, hasta su intersección con la punta de la manzana 2J 203. De este punto hacia el Sureste por el límite Noreste de las manzanas 2J 214, 224, 234, 244, 254 y 264, donde cruza la Ruta 258. Al Sur: Del punto anterior, por la Ruta 258, vereda Noroeste, hacia el Suroeste, hasta la manzana 2N 255. Al Oeste: El límite corre hacia el Norte por el límite Este de las manzanas 2N 255, 245, 238, 215, 203 y 204, hasta el encuentro con la chacra 2H 8. Por el límite de dicha chacra hacia el Noreste hasta su encuentro con la chacra 2H 109. Hacia el Noroeste y luego hacia el Noreste por los límites Suroeste y Noroeste de esta chacra, hasta el filo del Cerro Otto. DISTRITO NUMERO CATORCE: Al Norte: la costa del Lago Nahuel Huapi desde la desembocadura del Arroyo Ñireco hacia el Este hasta el lado Oeste del lote 3A 103. Por este lado hacia el Sur hasta la Ruta 237. Continúa por la Ruta 237 hacia el Este hasta el lado Oeste de la chacra 3A 2. Al Este: una línea entre las chacras 3 A 10 y 3 A 11, hasta la calle Esandi. Por Esandi hacia el Sur hasta donde no haya más usuario-asociados. Al Sur: lado sur de las chacras 2M 117 y 2L 118. Al Oeste: la costa del Arroyo Ñireco desde lado Sur de la chacra 2L 118, hacia el Norte, hasta su desembocadura en el Lago Nahuel Huapi. DISTRITO NUMERO QUINCE: Al Norte: Desde el lado Oeste de la





manzana 3A 103 hacia el Este, por la costa del Lago Nahuel Huapi hasta que no haya más usuario-asociados en esa dirección. Al Este: hasta donde no haya más usuario-asociados. Al Sur: entre límites Este y Oeste hacia el Sur hasta que no existan más usuario-asociados. Al Oeste: desde el Sur donde no haya más usuario-asociados, hacia el Norte pasando por la calle Esandi, y continuando por la línea entre las chacras 3A 10 y 3A 11 hasta la ruta 237. Siguiendo por la Ruta 237 hacia el Oeste hasta la intersección con la proyección de la línea lado Oeste del lote 3A 103 continuando por esta línea hasta la costa del Lago Nahuel Huapi.

DISTRITO NUMERO DIECISEIS: Al Norte: desde la intersección de la calle 20 de Febrero y Morales, por ésta, vereda Oeste, hasta la intersección con la calle Elflein. Desde la intersección de Morales y Elflein, por ésta, vereda Sur, hacia el Este hasta la calle Onelli. Al Este: desde la intersección de Elflein y Onelli, por ésta, vereda Oeste hasta la calle 25 de Mayo. Al Oeste: desde la intersección de las calles 20 de Febrero y Curuzú Cuatía por la vereda Este de 20 de Febrero hasta la intersección con la calle Morales. Al Sur: desde la intersección de la calle 20 de Febrero y Curuzú Cuatía por la vereda Norte de Curuzú Cuatía hasta la intersección con calle Morales, por Morales vereda Este, hasta la intersección con la calle 25 de Mayo. Por la vereda Norte de 25 de Mayo hasta la intersección con la calle Rolando. Por Rolando, vereda Oeste, hasta la intersección con la calle Anasagasti. Por la vereda Norte de Anasagasti hasta la intersección con la calle John O'Connor. Por la vereda Este de John O'Connor hasta la intersección con la calle 25 de Mayo y, desde allí, por la vereda Norte de 25 de Mayo hasta la intersección con calle Onelli.

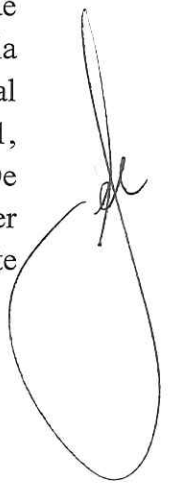
DISTRITO NUMERO DIECISIETE: Al Norte: desde la intersección de la Ruta 258 y la calle Mange, por la calle Mange vereda Sur hacia el Este hasta la calle Onelli. Por Onelli vereda Oeste, hacia el Sur hasta la calle Hermite. Por Hermite vereda Sur, hacia el Este, hasta la calle Rivadavia. Por Rivadavia vereda Este hacia el Norte, hasta la calle 2 de Agosto. Por 2 de Agosto vereda Sur hacia el Este hasta la calle 9 de Julio. Por 9 de Julio vereda Este hacia el Norte hasta la calle Soberanía Argentina. Desde la intersección de la calle 9 de Julio y Soberanía Argentina, una línea imaginaria hacia el Este hasta el Arroyo Ñireco. Al Este y Sur: la costa del Arroyo Ñireco hacia el Suroeste hasta el límite Noreste de la chacra 2K 5. Al Oeste: Desde el encuentro de la costa del Arroyo Ñireco con el límite Noreste de la chacra 2K 5, por este, hacia el Noroeste y luego hacia el Noreste por el límite Sureste de las manzanas 2K 518 y 519. De allí, al Noroeste por el límite Noreste de las manzanas 2K 519, 517, 507 y 298. Luego gira hacia el Suroeste por el límite Noroeste de las manzanas 2K 298 y 297. De allí con rumbo Noroeste por la calle Usuahia, vereda Noreste, hasta la Ruta 258. De esta intersección, por Ruta 258, vereda Sureste, hacia el Noreste, hasta su intersección con la calle Mange.

DISTRITO NUMERO DIECIOCHO: Al Norte: Desde la intersección de Mitre y Urquiza, por Mitre vereda Sur hacia el Este hasta la calle Frey. Al Este: por Frey, vereda Oeste hacia el Sur, desde la calle Mitre hasta Elflein. Al Sur: Desde la intersección de Frey y Elflein, por ésta hacia el Oeste, vereda Norte, hasta la intersección con la calle Morales. Al Oeste: por Morales vereda Este hacia el Norte, continuando por Urquiza hasta su intersección con la calle Mitre.

DISTRITO NUMERO DIECINUEVE: Al Norte: Desde la intersección de la Av. Los Pioneros con la calle Francisco De Biedma y Acceso al Co. Catedral, por la Av. Los Pioneros hacia el Sudeste, vereda Sudoeste, hasta el Km. 8,4. De este punto hacia el Sur, por el lado Oeste de las manzanas 2B 170, 171, 173 y 175, hasta la calle B. Quinquela Martín. Por esta hacia el Este, vereda Sur, hasta la calle Argo. Por Argo hacia el Sur, vereda Oeste, hasta Pintores Argentinos. Por la calle Pintores Argentinos hacia el Este, vereda Sur, hasta su intersección con la Av. Los Pioneros. Por Av. Los Pioneros hacia el Este, vereda Sur, hasta la calle Aimé Painé en el Km. 7,3. Desde este punto hacia el Sur por Aimé Painé, vereda Oeste, hasta Abel Fleuri. Por esta hacia el Este, vereda Sur, hasta M. Gómez Carrillo. Por Gómez



Carrillo hacia el Norte, vereda Este, hasta el lado Sur del lote 41 de la manzana 2B 605. Sigue la línea de este lado hacia el Este, continuando por el lado Sur del lote 15 de la misma manzana, hasta la calle Jaime Dávalos. Por esta calle hacia el Norte, vereda Este, hasta su cruce con la Av. Los Pioneros. Nuevamente por Los Pioneros vereda Sur, hacia el Este, hasta el Km. 4,5 donde intercepta con la calle J. Ingenieros. Al Este: Por la calle J. Ingenieros vereda Oeste hacia el Sur, hasta el lado Norte de la manzana 2C 521. Desde este punto, con dirección Este, sigue la línea del lado Norte de la manzana 2C 521 hasta el vértice con el lado Este de la misma manzana. A partir de este vértice de la manzana 2C 521, una línea imaginaria hacia el Sur hasta el filo del Cerro Otto entre las chacras 2C 05 y 2C 06. Al Sur: desde la intersección de la línea entre las chacras 2C 05 y 2C 06 con el filo del Cerro Otto, por este filo hacia el Oeste hasta el lado Oeste de la Sección 2B. Al Oeste: el límite es el lado Oeste de la Sección 2B, desde su intersección con la línea coincidente con el filo del Cerro Otto, hacia el Norte hasta la calle sin nombre al Sur de la manzana de la Escuela 321. Por esta calle hacia el Oeste, vereda Norte, hasta el camino de Acceso al Co. Catedral. Por este, vereda Sudeste, hacia el Noreste hasta su empalme con la calle Francisco De Biedma en su cruce con la Av. Los Pioneros. DISTRITO NUMERO VEINTE: Al Norte: el límite corresponde a la costa del Lago Nahuel Huapi desde su intersección con el lado Noroeste del lote 7 de la manzana 1P 051, hacia el Este, hasta su intersección con el lado Oeste de la Sección 2B. Al Este: el límite coincide con el lado Oeste de la Sección 2B, desde la costa del Lago Nahuel Huapi hacia el Sur hasta el empalme de la calle Francisco De Biedma con el Acceso al Co. Catedral, en el cruce con la Av. Los Pioneros. Por el Acceso al Co. Catedral hacia el Sudoeste, vereda Noroeste, hasta la calle sin nombre al Sur de la manzana de la Escuela 321. Por esta calle hacia el Este, vereda Sur, hasta su intersección con el lado Oeste de la Sección 2B. Por este lado hacia el Sur, hasta su intersección con una línea coincidente con el filo del Cerro Otto. Desde este punto, el límite continúa hacia el Este por el filo del Cerro Otto hasta su encuentro con el límite Noroeste de la chacra 2H 109. De allí hacia el Suroeste y luego al Sureste por los límites Noroeste y Suroeste de dicha chacra. Luego por el límite Sureste de la chacra 2H 8, hacia el Suroeste, hasta su intersección con el límite Este de la manzana 2N 204. Desde este punto hacia el Sur por el límite Este de las manzanas 2N 204, 203, 215, 238, 245, 255, 264, 274 y 273. Desde allí por una línea imaginaria hacia el Sur hasta su encuentro con el filo del Cerro Ventana. Por este filo hacia el Sur continuando por el filo del Cerro Ñirihuau hasta el Arroyo Guillermo. Al Sur: por el Arroyo Guillermo y los filos de los Cerros Padre Laguna y Falso Granito. Al Oeste: de Sur a Norte por los filos de los Cerros Fray Elguea, Catedral Sur y Catedral hasta su intersección con la prolongación del lado Sur de la Sección T. Desde este punto por una línea imaginaria hasta la naciente del Arroyo Casa de Piedra. Por la costa Este de este Arroyo hasta el cruce con la ruta 240 (Colonia Suiza – Camino Viejo al Co. Catedral). Por esta ruta hacia el Este, vereda Sur, hasta su intersección con el lado Este de la Sección 1S. Desde este punto, con dirección Norte, por el lado Este de la Sección 1S, continuando en línea recta por el lado Oeste de la manzana 1P 065 y, en la misma dirección, entre las manzanas 1P 709 y 1P 640. Continúa bordeando los lados Sudeste y Noreste del lote 17 de la manzana 1P 525. Desde aquí hacia el Norte entre esta manzana y la 551, y luego hacia el Oeste entre las manzanas 551 y 524, de donde continúa con la misma dirección bordeando el lado Sur, y luego el Oeste, del lote 10 de la manzana 551. Continúa con dirección Noroeste entre las manzanas 551 y 541 hasta el final del lote 2 de la manzana 551. Desde este punto bordea el lado Sudeste de los lotes 1, 22, 21, 20 y 19 de dicha manzana, continuando luego por el lado Sudoeste del mismo lote 19. De aquí hacia el Noreste y luego al Noroeste, bordeando la manzana 550 hasta el final del primer lote de la manzana 540. Desde este punto, con dirección general Noreste, por el lado Noroeste





de los cuatro lotes del extremo Sudeste de la manzana 540, de los lotes 7, 6, 5 y 4 de la manzana 531, y de los lotes 12, 5, 4, 3, 2 y 1 de la manzana 521. Continuando en la misma dirección, entre las manzanas 511 y 510 hasta la Av. Bustillo. Por Av. Bustillo hacia el Sudeste, vereda Sudoeste, hasta la calle sin nombre sobre el lado Noroeste del lote 7 de la manzana 1P 051. Por esta calle hacia el Noreste, vereda Sudeste, continuando por el lado Noroeste del lote 7 de la manzana 1P 051, hasta su intersección con la costa del Lago Nahuel Huapi. DISTRITO NUMERO VEINTIUNO: Al Norte: desde la intersección de las calles Elflein y Onelli, por Elflein vereda Sur hacia el Este hasta la calle Ruiz Moreno. Por Ruiz Moreno, vereda Este, hacia el Norte, hasta la calle Mitre. Por Mitre, vereda Sur, hacia el Este hasta la calle 9 de Julio. Al Este: desde esta intersección por 9 de Julio, vereda Oeste, hacia el Sur hasta 25 de Mayo. Limita al Sur por la calle 25 de Mayo, vereda Norte, desde la intersección con 9 de Julio hasta la intersección con la calle Onelli. Al Oeste: desde la intersección de 25 de Mayo y Onelli, por ésta hacia el Norte, vereda Este, hasta la intersección con la calle Elflein. DISTRITO NUMERO VEINTIDOS: Al Norte: Desde el límite Este de la manzana 2N 264, por la Ruta 258, vereda Sureste, hacia el Noreste, hasta su intersección con la calle Usuahia. Al Este: Desde el punto anterior por la calle Usuahia, hacia el Sureste, vereda Suroeste hasta el final de la manzana 2K 286. De este punto hacia el Noreste por el límite Noroeste de las manzanas 2K 297 y 298. De allí, hacia el Sureste, por el límite Noreste de las manzanas 2K 298, 507, 517 y 519. Luego gira hacia el Suroeste por el límite Sureste de las manzanas 2K 519 y 518. De allí nuevamente hacia el Sureste por el límite Noreste de la chacra 2K 5, hasta la costa del Arroyo Ñireco. Continúa hacia el Suroeste por la costa del Arroyo Ñireco, hasta el lado Suroeste de la chacra 2P 120. Al Sur: desde este punto, una línea imaginaria en dirección Oeste hasta la intersección de los límites Este y Sur de la manzana 2N 273. Al Oeste: desde la intersección de los límites Este y Sur de la manzana 2N 273, hacia el Norte por el límite Este de las manzanas 2N 273, 274 y 264, donde cruza la Ruta 258. DISTRITO NUMERO VEINTITRÉS: División del Dto. 15 el que quedará circunscripto a los siguientes barrios: Las Victorias, Aldea del Este, La Colina, Las Marías, Las Chacras, Villa Verde, Costa del Sol y Santa María del Ñirihuau; creándose el DISTRITO VEINTITRES que quedará constituido por los barrios: Dina Huapi I, Dina Huapi II, Lugar del Sol, Jesús de Los Arroyos, San Luis de Los Leones, Paraje Ñirihuau, Barrio El Milagro, Lomas de Dina Huapi y Nahuel Huapi. Desde Bariloche Calle Christian Hansen a Barrio Dina Huapi II del 23 según área facturación y por verificación por números de rutas”.

ARTICULO 27: Del Registro: El Presidente del Consejo de Administración o la persona que dicho Cuerpo designe al efecto, queda facultado para gestionar la autorización y la inscripción de las reformas parciales introducidas a este Reglamento, y su mecanismo de aplicación, aceptando en su caso las modificaciones de forma que la autoridad de aplicación exigiere o aconsejare, ad-referéndum del Consejo de Administración. CONSTE”.


Alves Laura
SECRETARIA
CEB


Alejandro Rozas
Presidente
CEB